

307
Sesión del 7 de Setiembre de 1908.
Acta N.º 22.

Con la concurrencia de los señores Almeida, Amegui, Alvarez Julio, Calisto, Carrasco, Coello, Corral, Costales, Espinosa, Egas, Falconi Miguel, Falconi Julio, Gagliardo, Iglesias, Kennedy, Marchiani, Montedevca, Oxis, Olague, Palacios, Pérez, Parmenio, Sánchez, Serrano, Stopper, Vega, Villavicencio, Valdez, Yela y el infrascrito Secretario; la declaró instalada el señor Vicepresidente Dr. Pablo S. Navarro.

Leída y aprobada que fué el acta del 5 del mes actual, el Sr. Dr. Espinosa pidió, antes de pasar al orden del día, que se dirigiese un oficio al Sr. Ministro de Hacienda para que informase si el señor Eduardo Morley había depositado los setenta y cinco mil dólares que debía depositar según contrato, como garantía de la ejecución de la obra del Ferrocarril de Huigra a Areñica. — Se dispuso por el Sr. Vicepresidente que se dirigiese el oficio pedido por el señor doctor Espinosa.

Acto continuo el Sr. Dr. Palacios solicitó se informase si se había exigido por Secretaría al Sr. Dr. Aparicio Ortega que presentase los manuscritos de las obras para cuya publicación pedía el apoyo del Congreso, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara en una de las sesiones anteriores; y, como el infrascrito Secretario contestase afirmativamente y que aun el Sr. Ortega había presentado un ejemplar de una de sus obras; el Sr. Dr. Almeida, apoyado por el Sr. Dr. Palacios propuso la moción de que los originales de las obras del expresado Sr. Ortega pasen a estudio de una comisión para que informe si merecen apoyo; moción que, después de ligeras observaciones de parte de los señores Stopper, Amegui y Coello, fué retirada por sus autores, con permiso de la Comisión.

Vista la solicitud del Sr. Dr. Abelardo Montalvo, presidente de la Cámara para que se le concedan dos días de licencia por fallecimiento de un pariente por afinidad, se puso a bien diferir a lo solicitado por el Sr. Dr. Montalvo.

Encomendose a la Comisión 2.ª de Obras Públicas, el estudio del siguiente telegrama de Tucumán, recibido el 5 de este mes: — "Sr. Presidente de la Cámara de Diputados.

De conformidad con lo que prometí a Ud. en mi telegrama de 3 del actual, transcribo el siguiente acuerdo: "La Municipalidad de Tucumán - Considerando: - Que las Municipalidades son las llamadas a propender al adelanto de los pueblos; - Que la provisión de agua potable a esta ciudad es tan necesaria como inaplazable; que el costo de esta obra ha sido avaluado y presupuesto en la suma de cien mil sucres, por el ingeniero Rino María Flor, en el año 1905; - Que las rentas de este Municipio son tan exiguas, que apenas alcanzan para el sostenimiento de la administración Municipal; Acuerdos: - 1º Solicitar del Poderano Congreso la efectividad de la suma votada para esta obra por Decreto Supremo de 5 de Octubre de 1906, designando el ramo de donde deben emanar estos fondos para que, recaudados por el respectivo Colector, se dé por aplicados a los trabajos de tan urgente obra; y 2º - Que, además, con el mismo objeto, sean gravadas con un tanto, por mil, así las propiedades urbanas de esta ciudad como también las rústicas de esta provincia, declarando la obra Municipal. - Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal, en Tucumán a 1º de Setiembre de 1908. - El Presidente. - Ricardo del Hierro. - El Secretario. - Manuel J. Martínez. - Relativo. - Su altº amigo. - Gobernador."

Ordénese archivarlo, después de leído, un telegrama de los vecinos de Baba por el cual solicitan de la Cámara no se suprima ese tanto; por no haber en la Cámara nada relacionado con ese asunto.

En seguida pasó en 2º debate el Proyecto de decreto por el cual se prórroga por cinco años más el impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo de 29 de Setiembre de 1899, destinado a la obra de agua potable de Ambato, y leídos los Decretos Legislativos de 22 de Setiembre de 1902 y de 19 de Octubre de 1905, pasaron sucesivamente todas las artículos a 3ª discusión.

A solicitud del Sr. Stopper, se dispuso en este punto por el Sr. Vicepresidente, que se dirigiese un oficio a la Corte Suprema preguntándole el motivo por el cual se ha derogado el Decreto Legislativo de 1904 que gravaba la introducción de licores en Mombabí para construir fábricas en esa provincia.

Sin indicación alguna, pasó a 3ª debate el proyecto de Decreto que destina para la reconstrucción del camino de Cañar a Azogual, en el que

denominado "Buesté", el producto del gravamen adicional a la introducción de cada litro de aguardiente en Lanara.

Aprobese, previa lectura, el siguiente informe:

"Sr. Presidente: - Vuestras comisiones 1ª de Hacienda y 2ª de Obras Públicas encargadas de estudiar el proyecto de ley que ordena la continuación de un ramal de la línea férrea que entre a Yaguachi espina, salvo el mejor parecer de la honorable Cámara, que es aceptable en todas sus partes, debiendo agregarse un artículo final ordenando que al concluirse la obra del camino de Yaguachi a Babahoyo, terminen los impuestos creados para el objeto. - Quito, Setiembre 5 de 1908. - Luis R. Parmino. - A. Kennedy. - J. W. Ollaque. - M. Guillermo Ferrero. - Andrés P. Orcés. - Luciano Toral."

Sometido en consecuencia a 2º debate el respectivo proyecto de Decreto, pasaron a 3º todos los artículos; con las siguientes indicaciones: - Del Sr. Parmino; que el gravamen a que se refiere la letra C. del artículo 2º, se entienda únicamente respecto al arroz y cacao que se venden en el Cantón Yaguachi; y que se haga constar en el Decreto que éste quedará derogado de hecho, una vez terminado el camino a Babahoyo; - del Sr. Callo presentada como moción, con apoyo del Sr. Palacios, y de acuerdo con el artº 72 del Reglamento Interior, que en la letra C. del artº 2º se suprima la última parte que grava con treinta cts cada quintal de cacao que se produzca en el referido Cantón; y a la letra D. del propio artº 2º esta otra indicación del mismo Sr. Callo: que por tratarse del Presupuesto, la partida de \$50,000 que se vota, debe acordarse en Congreso Pleno; y, por último, del Sr. Calisto; que se tome en cuenta el artº que propone la Comisión en el informe.

La solicitud de los administradores ambulantes de correos en el Ferrocarril, por la que piden aumento de sueldo, pasó a la Comisión 3ª de peticiones.

En 2º debate el proyecto de decreto reformatorio de la Ley de Régimen Municipal, pasó a 3º el artº 1º, después de lo cual concedísele receso.

Reinstalada la sesión, continuó con el debate del referido proyecto de decreto, y pasaron a 3º los artº 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, - votado este por partes - y 7º.

El Sr. Parmino: pidió que la Cámara se fi-

jase en lo leonino de los impuestos constantes en el pro-
yecto de reformas, y que advirtiese que los Registadores
de hoy serian el pueblo de mañana.

El artº 8º pasó igualmente a 3ª con la
indicación del Sr. Espinoza de que se gravan las be-
bidas extranjeras y no las nacionales; lo mismo que el
9º, después de indicar el Sr. Calisto que se diga: aguas
gaseosas extranjeras. - Los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,
18 y 19, pasaron asimismo a 3ª; con las indicaciones
del Sr. Calisto, al artº 10 que se suprima la frase "aguas
gaseosas"; y al 12 de los Sres. Kennedy y Calisto, de que
a las casas de juego se impongan, el 1º \$/300 y el 2º,
\$/500.

En discusión el artº 20, pasó a 3ª con las
indicaciones del Sr. Kennedy, de que debe prohibirse el
acarreo de madera en yuntas; a lo que observó el señor
Arregui que tal prohibición no debía constar en una ley
general, ya que no en todos los cantones y parroquias ha-
bia carretas; y del Sr. Comandante Sánchez: de que aun-
cuando no sea en carretas, el transporte se verifique en
ruedas de cualquier clase.

Hechos los artº 21 y 22, pasaron a 3ª debate
sin indicaciones; y en discusión el artº 23, el Sr. Espinoza,
con apoyo del Sr. Loello, hizo la moción siguiente: "Que
se suprima este artículo por no corresponder a la ley que
se discute."

El Sr. Vega: Observó que mejor sería discutir la
moción en 3º debate, como había sucedido con otras mo-
ciones de las que se dejaba constancia en el acta, para
discutirlas en 3ª.

El Sr. Loello: Hay la creencia entre algunos Di-
putados de que en 2ª discusión no se puede hacer mo-
ciones, y en tal virtud solicitó la lectura del artº 42, del
Reglamento. - Hecho que fué continuó: debemos procurar
que nuestra legislación se acerque al perfeccionamiento
hasta donde nos sea posible conseguirlo. - Las obligaciones
de los escribanos constan en la Ley Orgánica del Poder Ju-
dicial, y en ella debe constar la que quiere imponerse
ahora en una ley distinta cual es la de Régimen Mu-
nicipal. - Por lo demás yo creo que la Cámara bien pue-
de negar en 2ª este artículo.

El Sr. Stopper: Observó que al ponerse esta re-
forma en la Ley Orgánica del Poder Judicial, le pro-

daría al Presidente del Concejo lo que se está observando respecto del Escribano, esto es, de que en lugar de que este consulte a la Ley de Régimen Municipal, aquel tendrá que consultar la del Poder Judicial.

El Sr. Pérez manifestó que no había inconveniente en que en la Ley de Régimen Municipal figurara una obligación que se impone a un Escribano, ya que cuando se dictó la Ley de contribución general el año 1867, existía la Ley Orgánica del Poder Judicial y con todo en aquella se hizo constar igual disposición a la que se trata de poner en la ley reformativa del Régimen Municipal.

El Sr. Espinosa: los Escribanos son empleados del Poder Judicial; sus deberes y obligaciones constan en la sección correspondiente de la Ley Orgánica; de manera que, no siendo agentes del poder seccional, porque su nombramiento no depende de él, no debe constar ninguna obligación en la ley referente a ese Poder. - Aquello de que los Escribanos no pueden celebrar escrituras sin que previamente conste el pago de los impuestos municipales, ¿por qué no puede constar en la Ley Orgánica del Poder Judicial entre las obligaciones de los Escribanos? Se dice que disposición análoga consta en la Ley de Contribución General por lo que respecta a los impuestos fiscales, y que por tanto no hay inconveniente que conste en la de Régimen Municipal; pero esto no es una razón. - Nosotros debemos procurar la uniformidad de las leyes, principal requisito para una buena administración. - Por esto he formulado la moción de que se suprima el artículo.

El Sr. Collo: - En mi concepto lo manifestado por el Sr. Espinosa, es suficiente para que la moción sea aceptada. - Solo quiero manifestar al Sr. Pérez que lo que ha expresado, constituye uno de los tantos errores de que adolece nuestra legislación y los errores no son para imitarlos, sino para corregirlos, si fin de no incurrir más en ellos.

El Sr. Arregui manifestó que estaba de acuerdo con la moción porque no era propio constara este artículo en la Ley de Régimen Municipal; que estaba bien figurara en la Ley de Contribución General porque allí estaba reglamentada la manera de cobrarse el impuesto fiscal del uno por mil ^{de los predios rústicos y de los forniales} a los capitales dados.

si mutuo; pero, que en la Hoj de Régimen Municipal no venia el caso hacerlo constar.

Como llegara la hora reglamentaria, el Sr. Vicepresidente dió por terminada la sesión, quedando suspenso el debate de la moción de los doctores Espinoza y Callo.

Por El Presidente, y Vicepresidente.
R. Navarro

El Secretario

L. E. Bueno

Sesión del 9 de Setiembre de 1908

Acta N.º 23-

La declaró instalada el Señor Presidente, Don Abelardo Montalvo, y concurieron a ella los Señores Vicepresidente, Almeida, Arcequi, Alvarca Julio, Bansa- llo, Calisto, Canasco, Callo, Coral, Costales, Espinoza, Ego, Gagliardo, González, Iglesias, Kennedy, Marchán, Masoso, Montesdeora, Ordoñez, Ollague, Paron, Pérez, Par- miño, Sánchez, Serrano, Stopper, Vascones, Vega, Val- der, Yola y el infrascripto Secretario.

Aprobada el acta correspondiente a la sesión del día 7, se puso en conocimiento de la Cámara el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones que decla- ra la idoneidad del Señor Don Agustín Martínez para desempeñar el cargo de Diputado principal por Loja, y aprobado que fue, juró la promesa previa al ejercicio de sus funciones.

El Oficio del Señor Ministro de lo Interior, del 7 de Setiembre, por el cual comunica que de acuerdo con lo solicitado por el Diputado Señor Coral, en la sesión del tres, ha pedido al Gobernador de Chim- borazo informe respecto de las haciendas de Gallego y Mapo, se dispuso archivarlo.

Encargase a la comisión 2.ª de Obras Públicas, el ofi- cio del Señor Presidente del Concejo Municipal de Tulcan, en el cual transcribe el Acuerdo de dicha